



**ORD. N° 2 002 15**

**ANT.:**

- 1) ORD N°86 del 18.05.2020 del Municipio de Vilcún que ingresa el IAC del proceso de EAE.
- 2) ORD N°200173 del 30.04.2020 de la Seremi MMA que otorga plazo solicitado
- 3) ORD N°77 del 24.04.2020 del Municipio de Vilcún que solicita aumento de plazo para dar respuesta a observaciones al IA.
- 4) ORD N°200117 del 03.03.2020 de la Seremi MMA que otorga plazo solicitado
- 5) ORD N°151 del 25.02.2020 del Municipio de Vilcún que solicita ampliación de plazo para dar respuesta a observaciones al IA.
- 6) ORD. N°441, del 10.12.2019, de la Municipalidad de Vilcún, que ingresa el Informe Ambiental del PRC de Vilcún.
- 7) Oficio N°170243 de fecha 25.08.2017 de la SEREMI del MMA de La Araucanía, que responde a inicio de la EAE del PRC de Vilcún.
- 8) Oficio N°501/2017 de fecha 18.08.2017 que ingresa Decreto de Inicio de EAE del PRC Vilcún.

**MAT.:** Informa que el "Plan Regulador Comunal de Vilcún", ha aplicado la Evaluación Ambiental Estratégica.

**TEMUCO, 18 JUN 2020**

**DE: PAULA CASTILLO CASTILLA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: SUSANA AGUILERA VEGA  
ALCALDESA  
MUNICIPIO DE VILCÚN**

En atención a lo expuesto en el Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante "IAC") del "Plan Regulador Comunal de Vilcún" (en adelante "PRC" o "plan"), remitido por la Municipalidad de Vilcún (en adelante "Órgano Responsable").

A modo de contexto, la comuna de Vilcún se ubica al este de la ciudad de Temuco, Capital Regional de La Araucanía. Cuenta con una superficie de 1.421



Km<sup>2</sup> y según datos censales del 2017, cuenta con una población de 28.151 habitantes.

En la comuna, se identifican los siguientes centros poblados urbanos: Cherquenco, San Patricio, Vilcún, General López y Cajón. Esta última localidad antes del año 1987 pertenecía administrativamente a la comuna de Temuco. Actualmente sólo la localidad de Cajón cuenta con Plan Regulador Comunal (parte del PRC de Temuco del año 66, cuando formaba parte de esa comuna), mientras que las demás localidades (Vilcún, San Patricio, Cherquenco y General López) cuentan sólo con la demarcación de un límite urbano desde 1970. Ambos instrumentos están desactualizados en términos normativos y en cuanto a la falta de reconocimiento de las dinámicas territoriales que se desarrollan en las localidades, lo que genera conflictos en la actualidad y una mayor vulnerabilidad del territorio frente a la presión inmobiliaria y a las dinámicas naturales que se desarrollan en él.

Si bien Vilcún cuenta con varias localidades urbanas de diferentes dimensiones, éstas se encuentran en medio de un territorio rural extenso con predominio de actividad ganadera y de actividades agrícolas caracterizadas por la exportación de arándanos y berries. Destaca además el potencial turístico que posee la comuna, en particular debido a la conectividad que posee con el Parque Nacional Conguillío a través de la ruta S -31, y a los elementos naturales del paisaje (Volcán Llaima y cursos hídricos) que otorgan un interés particular para su desarrollo.

El territorio comunal posee una presencia de comunidades indígenas en sectores de la comuna, en suelos reconocidos por CONADI y que en la actualidad se encuentran con registros legales, por lo que corresponden a terrenos protegidos legalmente, que deben ser considerados y contemplados en materias de ordenamiento territorial, debido a la importancia cultural e identitaria del mundo indígena de la comuna.

De acuerdo con los antecedentes expuestos el Órgano Responsable, se establecieron los siguientes Objetivos de Planificación por localidad:

<b>Localidad de Cajón</b>
Definir una forma de crecimiento del área urbana y consolidar demandas residenciales y otras
Potenciar las ventajas de emplazamiento de Cajón, con la localización de actividades preferentes
Favorecer el crecimiento en continuidad del tejido urbano a pesar de los obstáculos naturales (río), de infraestructura (carreteras, línea férrea), y las restricciones que implican la propiedad indígena y el suelo de alta productividad agrícola.
Relevar el aporte paisajístico y recreativo del borde del río Cautín para la localidad y la comuna.
Conformar una centralidad urbana con autonomía funcional e identidad
<b>Localidad de General López</b>
Favorecer integración urbana entre diferentes conjuntos residenciales
Consolidar manzanas centrales vacías como punto de convergencia en el área urbana
Configurar acceso sur como eje de relación urbano - rural
Configuración de áreas verdes como espacio de encuentro para la población
Establecer una gradiente de densidades y evitar la dispersión urbana
<b>Localidad de Vilcún</b>



Redefinir el límite urbano en función de posibles zonas de extensión, considerando las restricciones que implican la propiedad indígena y el suelo de mayor calidad agrícola
Consolidar áreas interiores vacías tras la cohesión del desarrollo urbano.
Consolidar valor ambiental, paisajístico, recreativo y articulador de la trama urbana del entorno del río Vilcún
Articular la trama urbana en densificación y mixtura de usos en manzanas céntricas
Mejorar la conectividad interna, entre el norte y sur del río Vilcún
<b>Localidad de San Patricio</b>
Favorecer la localización de conjuntos residenciales complementarios al área urbana de Vilcún
Promover servicios de apoyo a actividad turística y agroindustrial en accesos al área urbana
Favorecer consolidación del espacio central y entrono de plaza
Consolidar manzanas centrales y áreas verdes
Evitar la dispersión de áreas residenciales
<b>Localidad de Cherquenco</b>
Consolidar entorno del Río Quepe como parque urbano.
Mejorar conectividad entre sectores dispersos.
Consolidar manzanas centrales y cuñas vacías
Consolidar equipamientos y servicios en zonas céntricas y entorno sub-urbano.
Establecer localización de servicios turísticos

Se hace presente, que los objetivos de planificación señalados en el IAC difieren en forma respecto de los objetivos señalados en la Memoria Explicativa, lo que podría dar cuenta de desprolijidades en la preparación de la documentación. Así mismo, en el cuadro N°13 del IAC que relaciona los objetivos de planificación, con OA, CDS y FCD, nuevamente los criterios de planificación distan respecto de los presentados en el capítulo II.1 del IAC, señalados previamente. Finalmente, el Objetivo de planificación 1 para la localidad de Cherquenco hace referencia al "Río Quepe", y en la Memoria Explicativa lo nombra como "Estero El Seco", situación que no es correcta, ya que el Estero El Seco, no forma parte del área urbana de la localidad.

Con este marco, el Órgano Responsable ha planteado cuatro (4) Objetivos Ambientales (OA) para el PRC:

- 1) Disminuir los conflictos e impactos hacia el entorno rural, mediante la definición de límites urbanos que reconozcan el crecimiento real, con usos relacionados con el rol de cada localidad (agropecuario, turístico, administrativo y residencial), y normas urbanísticas que disminuyan las densidades hacia los límites urbanos.
- 2) Proteger los elementos naturales (cursos hídricos y bosque nativo), paisajes naturales (vista Volcán Llaima) y construidos de interés (patrimonio construido), mediante la definición de áreas verdes que permitan proteger superficies naturales, establecer normas urbanas que permitan mantener la visibilidad del paisaje cordillerano y que proteja el patrimonio histórico de la comuna.
- 3) Proteger a la población frente a amenazas naturales como es el caso de crecidas de ríos y fenómenos de remoción en masa, mediante la identificación de áreas de riesgo y el establecimiento de zonas de baja intensidad que favorezcan una disminución de la exposición de la población.



- 4) Evitar los impactos de las actividades productivas sobre la población, mediante el reconocimiento de las actividades existentes y la definición de normas de uso de suelo que permitan generar distanciamiento con áreas verdes compatibilizando el uso con áreas residenciales.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, permiten dar valor a los cursos hídricos que bordean los centros poblados, permitiendo por una parte resaltar los atributos naturales, y por otro lado proteger la población frente a riesgos naturales como crecidas de río. También, ambos objetivos – de planificación y ambientales – apuntan a resguardar el suelo indígena considerando por una parte los aspectos normativos y por otra destacar su valor desde el punto de vista cultural - étnico de la comuna.

Para lograr estos objetivos se establecieron los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- 1) CRITERIO 1. Vilcún posee un circuito urbano que fortalece la actividad agropecuaria y el turismo.
- 2) CRITERIO 2. Vilcún respeta su medio ambiente, integra el paisaje natural y cultural en la planificación de los territorios.
- 3) CRITERIO 3. Vilcún comuna inclusiva donde conviven el mundo urbano, rural y mapuche.

A partir de la justificación del plan, los objetivos (de planificación y ambientales) y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres (3) Factores Críticos de Decisión (FCD). Dichos temas integrados de sustentabilidad se denominan:

1. Entorno natural y su vinculación con el turismo de intereses especiales
2. Áreas urbanas habitables e inclusivas
3. Patrimonio cultural

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: crecimiento de la población, territorios indígenas como parte del patrimonio cultural, suelos agrícolas, principales actividades económicas, hidrografía, turismo enfocado en entorno cordillerano y presencia de parques nacionales, riesgos naturales.

Por su parte, como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas ambientales que guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental se relacionan con: pérdida de suelo con aptitud agrícola producto del crecimiento urbano, inundaciones por intervenciones en cursos hídricos, amenazas naturales y antrópicas sobre los territorios, déficit hídrico que pudiera afectar abastecimiento de los centros poblados, conflictos entre actividades económicas/productivas y usos residenciales en las localidades urbanas.

También destacan los valores de ambiente y sustentabilidad del territorio, tales como: sitios con significación cultural y la belleza del paisaje asociado al





Parque Nacional Conguillío que aportan al desarrollo del turismo de intereses especiales y los inmuebles patrimoniales presentes en las localidades.

Sobre las Opciones de Desarrollo (OD) o Alternativas del plan, el Órgano Responsable presenta dos para cada localidad, seleccionando:

- La OD N°2 para localidades de Cajón, General López, Vilcún y San Patricio, aun cuando la OD N°1 responde de mejor manera en términos ambientales en todas las localidades. Ahora bien, se opta por la OD N°2, para dar reconocimiento a proyectos vigentes y por la mejor opinión que la ciudadanía dio a esta alternativa.
- La OD N°1 para Cherquenco, mejor opción evaluada en términos ambientales.

El meramente formal, en el IAC persisten diferencias en las zonificaciones que presentan las opciones evaluadas y la opción finalmente seleccionada, situación que además es descrita en los capítulos IV y V de la Memoria Explicativa. Cabe señalar al Órgano Responsable que en esta fase de aprobación del instrumento no corresponde referir a un "Proyecto" de PRC, toda vez que la EAE acompaña el diseño del "Anteproyecto" respectivo. Dicha distinción es reconocida por los artículos 20 a 27 del Reglamento. Con todo, a la propuesta de Anteproyecto de PRC se evalúan los riesgos y oportunidades que presenta, incorporando directrices para abordarlos.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño de este. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la propuesta de Anteproyecto. Sin embargo, es importante señalar que la definición de indicadores vinculados a las directrices planteadas, deben ser coherentes con el alcance de aquello que se propone seguir, ya sean medidas de gestión, planificación o gobernabilidad propuestas IAC, por lo cual se recomienda al Órgano Responsable revisar acuciosamente la totalidad de los indicadores propuestos a fin de que faciliten la implementación y seguimiento del PRC.

Adicionalmente, esta SEREMI hace presente que el plan de seguimiento no aborda todas las directrices sugeridas para el Anteproyecto, como por ejemplo aquella denominada: *"Generar ordenanzas para la construcción sustentable de nuevas viviendas, espacio público y construcción en general, que incluya criterios de cambio climático"*.

A partir de lo expuesto, esta SEREMI considera que existen desprolijidades en el tratamiento de la documentación (relación entre el IAC y el Anteproyecto), junto falencias formales principalmente en la evaluación y selección de OD. Sin embargo, el IAC del "Plan Regulador Comunal de Vilcún" contiene los aspectos conceptuales y procedimentales mínimos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace



presente que la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (del artículo 26) el Órgano Responsable elaborará el proyecto del PRC y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se deberá realizar el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es la Sra. Paula Muñoz Contreras, cuyo teléfono es el 452947762 y su correo electrónico es [pmunoz@mma.gob.cl](mailto:pmunoz@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**PAULA CASTILLO CASTILLA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PCC/PEU/PMC/ocn.

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
- Archivo de Oficina de Partes